

SUPLENTE PRIMERO: José Antonio Garrido Vera.
 SUPLENTE SEGUNDO: Establecimientos Industriales Archipiélago, S.A.

2) En representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se designa a:

TITULARES:

- El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Económica, D. Cándido Santana Rodríguez.

- El puesto singularizado, D. Antonio Quintero Padrón.

SUPLENTE:

- El Jefe de Sección de Instrucción, D. Antonio Hernández Pérez.

- El puesto singularizado, Dña. María Guayarmina Quintana López.

Tercero.- 3.1. Como Presidente de la Junta Electoral de Las Palmas se designa al Jefe de Servicio de Comercio, D. Antonio Cabrera Hernández, que será sustituido en caso de ausencia por el Jefe de Servicio del Centro de Estudios y Documentación, D. Enrique Wood Guerra.

3.2. Como Presidente de la Junta Electoral de Santa Cruz de Tenerife se designa al Jefe de Servicio de Estudios y Planificación Económica, D. Cándido Santana Rodríguez, que será sustituido en caso de ausencia por el Jefe de Sección de Instrucción, D. Antonio Hernández Pérez.

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
 HACIENDA Y COMERCIO,
 Adán Martín Menis.

Consejería de Turismo y Transportes

245 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 5 de febrero de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de las Direcciones Generales del Departamento.*

El artículo 2.2 del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 166, de 22.12.00), establece que las empresas públicas con forma de sociedad mercantil, que presten servicios directos a los ciudadanos, se pueden acoger a las medidas previstas en esta disposición para los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos y demás entidades de derecho público de la misma. A este respecto se entiende que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Transportes, como órgano horizontal de coordinación administrativa general del Departamento, la aprobación de las referidas medidas propuestas por las sociedades mercantiles que presten servicios directos a los ciudadanos en las materias de turismo y transportes.

A fin de agilizar la tramitación de los procedimientos de aprobación y difusión de las Cartas de Servicios y sus posteriores actualizaciones, provenientes de las empresas públicas con forma de sociedad mercantil adscritas al Departamento que prestan servicios directos a los ciudadanos, se ha juzgado conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Generales determinadas competencias en la materia.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas por los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en los Directores Generales del Departamento la aprobación, difusión y actualización de las Cartas de Servicio de las empresas públicas adscritas a la Consejería, que presten servicios directos a los ciudadanos en las materias de competencia asignadas a cada centro directivo.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2002.-
 La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.